

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).-

EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra LEONARDO CASAS ARIAS

Radicado: 110013103 009 2023 00145 00.

Secuencia: 9330 del 13/04/2023 **hora:** 1:13 p.m.

Ingresó: 13/04/2023

Ingreso virtualmente al despacho: 17/04/2023

Por haberse presentado en debida forma la demanda, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor De **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **LEONARDO CASAS ARIAS** por las sumas de dinero contenidas en el pagare base de recaudo, así,

Pagare N° 2273320167972.

1. \$ 242.103. 917.00 M/cte. por concepto de saldo capital insoluto de la obligación sin concluir contenida en el pagare referenciado.
- 1.2. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita en el numeral 1., liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999, a partir de la fecha de exigibilidad hasta el pago total de la obligación.

CuOta de fecha 17/09/2022

- 1.3. \$ 1.069.824 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuto descrita.
- 1.4. \$ 2.592.099 M/cte. por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.3., causados del 18/08/2022 hasta 17/09/2022.
- 1.5. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita en el numeral 1.3, a partir del 18 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en

ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Cuota de fecha 17/10/2022

- 1.6. \$ 1.080.975 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuota descrita.
- 1.7. \$ 2.580.948 M/cte. por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.6. causados del 18/07/2022 hasta 17/10/2022.
- 1.8. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita 1.6, a partir del 18 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Cuota de fecha 17/11/2022

- 1.9. \$ 1.092.242 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuota descrita.
- 1.10. \$ 2.569.681 por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.9. causados del 18/10/2022 hasta 17/11/2022.
- 1.11. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita 1.9, a partir del 18 de noviembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Cuota de fecha 17/12/2022

- 1.12. \$ 1.103.626 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuota descrita.
- 1.13. \$ 2.558.297 por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.12. causados del 18/11/2022 hasta 17/12/2022.

- 1.14. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita 1.12, a partir del 18 de diciembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Cuota de fecha 17/1/2023

- 1.15. \$ 1.115.129 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuota descrita.
- 1.16. \$ 2.546.794 por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.15. causados del 18/12/2022 hasta 17/1/2023.
- 1.17. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita 1.15, a partir del 18 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

Cuota de fecha 17/2/2023

- 1.18. \$ 1.126.752 M/cte. por concepto de capital correspondiente a la cuota descrita.
- 1.19. \$ 2.535.171 por concepto de intereses a plazo pactados a la tasa de 13.5% sobre la suma descrita en el numeral 1.18. causados del 18/1/2023 hasta 17/2/2023.
- 1.20. Por los intereses moratorios respecto de la suma descrita 1.18, a partir del 18 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante según lo certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

2.- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o conforme al artículo 8 ley 2213 de 2022 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 lb.)

3.-TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. -OFÍCIESE a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5.- RECONOCER a la profesional en derecho Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

ecmo

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90caada2fbb3ce3dbe8cf7d0a521d0c4f9b8b185c246069c143ef36a91948ff**

Documento generado en 16/06/2023 07:47:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>